

Medellín, 15 de Marzo de 2019

Señores

Interesados en presentar propuestas Invitación a Cotizar N° VA-DLS-043-2019

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores: El pasado 8 de Marzo de 2019, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-DSL-043-2019, para:

“ Prestar el servicio de vigilancia con medios tecnológicos que incluya, personal calificado para el análisis de riesgos y atención de siniestros, la instalación, actualización, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de equipos, medios de comunicación y repuestos para sistemas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas y mano de obra calificada de personal a demanda, para los sistemas de seguridad con el fin de proteger las personas, los bienes e instalaciones ubicadas en: Ciudad Universitaria-Medellín, sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, seccionales y sedes regionales, ciudad de Bogotá y cualquier parte del territorio nacional donde haya presencia de la Universidad de Antioquia.”

Se presentaron observaciones a los mismos, dentro del término establecido, por lo cual, damos respuesta en los siguientes términos.

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los Artículo 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 394375 de 2014, reglamentaria del mismo tal como se expresa en el numeral 1 de los términos de referencia; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

COVITEC LTDA

Dirección física: Calle 50 # 77B- 111

Dirección correo electrónico: jcgrisales@covitec.com.co; asistentecomercial@covitec.com.co

Nº telefónico: 446 27 27 ext 103-134

Nº Celular: 3122586798- 3136857157

Nº del NIT: 890.930.176-7

OBSERVACIÓN 1

El valor de los viáticos en las diferentes sedes, en el tema de las herramientas para los trabajos en alturas donde sea necesario, estos se deben de contemplar dentro de los costos de transporte o alquiler de los elementos necesarios para esta labor (escaleras andamios, etc.) o la universidad lo suministra? En caso de que sean responsabilidad del contratista, en que sedes diferentes al área metropolitana, se requieren para las labores de mantenimiento Escaleras o andamios, de acuerdo a la altura de la ubicación de los equipos, y en que sedes se requiere también llevar un coordinador de alturas que valide la labor a realizar con el permiso de alturas respectivo, o esta función la puede realizar algún funcionario de la universidad?

Servicios Logísticos- Calle 70 No. 52-72 Sótano 101 Edificio de Extensión

Recepción correspondencia Calle 70 No.52- 27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8; e-mail: servicioslogisticos@udea.edu.co

<http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



RESPUESTA:

El valor de los viáticos ofertados debe incluir: transporte, alimentación y alojamiento (si aplica) para una persona.

El contratista será responsable por los equipos de trabajo en alturas, en cualquier sede donde se requiera el servicio (ver página 12 del Anexo 13 – Términos de referencia).

Cuando la labor amerite el uso de escalera y/o andamio se informará previamente en la solicitud de servicio para que sea cobrado como alquiler de herramienta por el tiempo de uso.

El contratista deberá disponer del coordinador de alturas para validar el trabajo a realizar en las sedes donde requiera el servicio.

OBSERVACIÓN 2

4.2 Requisitos de experiencia

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la experiencia, diligenciando en el anexo 4 hasta CINCO (5) contratos liquidados los cuales deberán estar registrados en el RUP, que dentro de su objeto o alcance incluya el objeto de la invitación.

Los contratos que se certifiquen deberán convertirse a salarios SMMLV del año de finalización del contrato y que al dividir la sumatoria de los contratos solicitados por el presupuesto oficial total de la presente invitación, el resultado de éste sea mayor a o igual a 1, tal como se detalla continuación:

$$\left(\frac{\sum = \text{Valor total de cinco (5) contratos liquidados}}{\text{Valor de presupuesto total oficial en SMLMV 2018}} \right) \geq 1$$

Si los contratos que se relacionan para soportar la experiencia, fueron celebrados en consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta solamente el porcentaje que corresponde al PROPONENTE.

En el Registro Único de Proponentes aceptan contratos de tracto sucesivo, solicitamos a la entidad tomar en cuenta los contratos de tracto sucesivo que se encuentran debidamente reportados en el RUP. Esto con el fin de que haya más pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

No se acoge la observación debido a que la normativa establece que se acredita la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que corresponden a labores de apoyo o colaboración en el ejercicio de una función administrativa que se ofrecerán a las Entidades Públicas con base en los contratos ya ejecutados por el proponente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación, en este último caso es necesario aportar el documento que acredite la existencia y sus integrantes.



GRUPO ATLAS

Oscar García Fernández

Analista de Licitaciones

Seguridad Atlas Ltda

Teléfono: (57) (4) 5408080 Ext. 4018

Calle 14 # 52 – 51 Medellín – Colombia

OBSERVACIÓN No. 1

ANEXO No. 7 – PERSONAL REQUERIDO

Dentro del presente Anexo, la Entidad indica los factores de porcentajes para calcular los servicios de Operadores de Medios Tecnológicos lo siguiente:

Factor (%) 6:00 A.M. a 2:00 P.M.	Factor (%) 2:00 P.M. a 9:00 P.M.	Factor (%) 9:00 P.M. a 6:00 A.M.
29,85%	25,15%	45,00%
8		
7	1	
	1	7

Agradecemos a la Entidad corregir el cuadro Anexo No. 7 – ya que los porcentajes aportados no son los correctos que decreta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales dentro de la Circular Externa No. 20194000000025 menciona que el calculo de los porcentajes para tomar los factores de variables de proporcionalidad son del 55.97% para los horarios diurnos y 44.03% para los horarios nocturnos.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	55,97%
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

Por tal motivo agradezco a la Entidad corregir estos factores de porcentajes ya que no son los acordes de acuerdo Circular Externa emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De igual forma dentro del Anexo, la Entidad indica que los proponentes deben colocar el Factor Prestacional para los Operadores de Medios Tecnológicos así:



SALARIO BÁSICO
1.700.000
FACTOR
TARIFA

Agradecemos a la Entidad corregir la TARIFA del cuadro propuesto ya que al colocar el porcentaje del Factor, este no está sumando (Salario Básico + Factor Prestacional), solamente está multiplicando por el Factor propuesto por los proponentes.

RESPUESTA

Se modifica mediante Adenda el Anexo 7. Personal fijo requerido, de los Términos de referencia.

Así mismo, se aclara que el “factor” del anexo 7, no hace referencia al porcentaje prestacional del servicio, sino a un factor constante definido por el oferente con el fin de garantizar el pago de salario, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley basados en el salario definido para el cargo de operadores de medios tecnológicos por parte de la Universidad con funciones definidas en el Anexo 13 – Condiciones Técnicas.

OBSERVACIÓN No. 2

ANEXO No. 12 – MONITOREO DE ALARMAS

Agradecemos a la Entidad corregir dentro del cuadro Anexo No. 12 – menciona que se debe estipular el IVA para totalizar valor mes de los servicios de Monitoreo de Alarmas, le recordamos a la Entidad que los servicios de monitoreo al ser facturados no se le aplica de IVA pleno, sino con base en IVA del 15% AIU, y luego el 19% de IVA para los servicios.

Siendo así, y con el fin de no modificar ninguna de las formulas del archivo, nos gustaría saber qué valor de % se debería colocar ahí, dado que el cuadro solo permite poner un valor cerrado de IVA y al colocar el 19% estaría el archivo arrojando un valor más alto al real que se cobraría.

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el anexo 12. Monitoreo de alarmas, con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

OBSERVACIÓN No. 3

**ANEXO No. 13 – CONDICIONES TECNICAS SEGURIDAD ELECTRÓNICA
NUMERAL 8.2. PERSONAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA A DEMANDA**

Agradecemos a la Entidad indicarnos ¿El Coordinador de Trabajos en Altura es exclusivo para el contrato?, si es correcta nuestra apreciación debe ser incluido dentro de la Oferta Económica.



RESPUESTA:

No es correcta su observación. El Coordinador de Trabajos en Altura no es exclusivo para el contrato con la Universidad, pero se debe contar con él cuando se requieran trabajos de dicha naturaleza.

OBSERVACIÓN No. 4

**ANEXO No. 13 – CONDICIONES TECNICAS SEGURIDAD ELECTRÓNICA
NUMERAL 8.4. TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO**

Solicito amablemente a la Entidad, cual es el valor promedio de las tarjetas de control acceso requeridas para el ingreso del personal en sus diferentes sedes.

RESPUESTA:

Actualmente la Universidad utiliza tarjetas de proximidad MIFARE PLUS X de 2K para los contratistas. El valor promedio de la tarjeta impresa, termolaminada, a todo color, ambas caras, es de aproximadamente catorce mil pesos (\$ 14.000) más IVA.

OBSERVACIÓN No. 5

**ANEXO No. 13 – CONDICIONES TECNICAS SEGURIDAD ELECTRÓNICA
NUMERAL 8.5. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO**

El costo de los valores de intermediación en ítems como la nómina del personal solicitado y adicionales como suministro de dotación (portátil y Smartphone) ¿en qué parte se debe ingresar dentro de la Oferta Económica o estos deben ser asumidos por el futuro Contratista?

RESPUESTA:

El contratista debe asumir el costo de los rubros mencionados para el cumplimiento del servicio por parte del personal vinculado.

**Firma:
COMISIÓN EVALUADORA**